

ACUERDO DE CONCEJO N° 016 - 2018 - CM/MDC.

Colcabamba, 21 de Febrero del 2018



VISTOS:

El Oficio N° 050-CI-CARPAPATA-C-T-HVCA-2017, Informe Técnico N° 02-2018 BAJA DE BIENES (COMPUTADORAS), Resolución Administrativa N° 002-SGA/MDC-2018, Informe Legal N° 010-2018-RVR/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú; en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a las municipalidades como órganos de Gobierno, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del Oficio de vistos, presentado con fecha 08-01-2018, el Sr. Grimaldo Zuasnabar Ramírez – presidente de la Comunidad Campesina de Indígenas Carpapata, solicita en calidad de donación un equipo de cómputo, para la comunidad que preside y que beneficiara a sus pobladores. Y estando al proveído N° 056 recaído en el referido oficio, el Gerente Municipal requiere a la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social su evaluación e informe pertinente.

Que, a través del Informe N° 02-2018 BAJA DE BIENES (COMPUTADORAS), el Sr. Américo García Hurtado – Responsable de Oficina de Control Patrimonial (e) refiere, debe aprobarse la baja física y contable por la causal de mantenimiento antieconómico, reparación excesivamente onerosa y obsolescencia del bien mueble cuyas características se detallan en el presente informe; cumplido ello señala es factible hacer la donación a la Comunidad Campesina de Carpapata, a fin de que ellos le den un uso beneficioso que redundara en el bienestar de la comunidad en general.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-SGA/MDC-2018 de fecha 09.01.2018, la Sub Gerencia de Administración aprueba la BAJA FISICA Y CONTABLE por la causal de mantenimiento y reparación excesivamente onerosa del bien inmueble, cuya descripción, denominación y características se encuentran detallados, conforme al siguiente detalle:

Table with 4 columns: CODIGO, BIENES Y CARACTERISTICAS, CANT., ESTADO. It lists details for a CPU (74.08.9950.0070), a monitor (7408-8187-0002), and a keyboard (7408.9500-0120).

Que, conforme puede inferirse del Informe Legal N° 010-2018-RVR/MDC, presentado con fecha 22-01-2018 a la Sub Gerencia de Administración, el Abg. Ricner Villaneda Riveros- Sub Gerente de Asesoría Jurídica, refiere en el supuesto que la OGA brinde conformidad a la evaluación del Informe Técnico, emitirá Resolución Administrativa que apruebe la baja o cancelación y extracción de los bienes de los registros patrimoniales y contables con las formalidades que prescribe la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 y la Directiva N° 01-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN. Y concerniente a la Donación de los bienes dados de baja, describe que debe encuadrarse dentro de lo previsto en el artículo 66. 9 incisos 25 y 68 de la Ley N° 27972, artículo 122 y 121.A del Reglamento y los numerales 6.5.1.2, 6.5.1.4.6.2.4. y 6.2.7 de la Directiva para su procedencia.

Que, conforme se advierte del Informe N° 037-2018-SGA/MDC, presentado con fecha 15.02.2018 a Gerencia Municipal, el CPC. Cesar Gonzales Quilla Sub Gerente de Administración, da cuenta que el Responsable de Control Patrimonial alcanzo a la Sub Gerencia a su cargo tres Informes Técnicos Nros. 01, 02 y 03-2018 sobre el terceto de computadoras debidamente revisados, los mismos, mediante Resolución Administrativa N° 01, 02 y 03-2018, fueron dados de baja y se hallan expeditos para ser distribuidos a las instituciones peticionantes, previa aprobación en Sesión de Concejo

Que, estando al Informe N° 012-2018-GM/EMAG/MDC, presentado con fecha 15.02.2018 al Titular de la Entidad, la Ing. Elizabeth M. Argandoña Guerrero – Gerente Municipal, habiendo evaluados los actuados del presente expediente administrativo y con el V° B° de la Gerencia a su cargo, remite los mismos para ser puestos a conocimiento de los miembros del concejo municipal, para su revisión, evaluación y aprobación de ser el caso.

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas In fine;

Que, el D.S N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, en su artículo 128 prescribe "() La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas ()";



Cambiamos contigo...!

ACUERDO DE CONCEJO N° 016 - 2018 – CM/MDC.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, en el numeral 6.2 baja de bienes, establece "() la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (...) para solicitar la baja de los bienes debe establecer la causal y características (...) la Unidad de Control Patrimonial identificara los bienes a dar de baja y realizara la valuación de los mismos, de resultado necesario, posteriormente elaborara el Informe Técnico recomendando la baja de los bienes precisando su causal y lo elevara a la oficina General de Administración para su evaluación (...) emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad (...) En un plazo que no exceda los cinco meses de emitido la Resolución de Baja, la Entidad deberá efectuar la disposición final de los bienes (...) c donación (...)";



Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 21 de febrero del 2018, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 numeral 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría absoluta de sus miembros.

ACUERDA

Artículo Primero.- APROBAR la donación de los bienes muebles a favor de la **COMUNIDAD CAMPESINA DE INDIGENAS CARPAPATA, DISTRITO DE COLCABAMBA- TAYACAJA- HUANCAMELICA**, cuyas características se detallan a continuación:

| CODIGO | BIENES Y CARACTERISTICAS | CANT. | ESTADO |
|-----------------|--|-------|---------|
| 74.08.9950.0070 | CPU Marca: LG; Modelo de Sistema: DG41RQ, Sistema Operativo: WINDOWS 7 ultimate 32 Bits (6.1 compilación 7601); Idioma Español (Configuración regional: español); BIOS Date: 02/08/08 17:50: 03 ver: 08.00.10; Procesador: Intel (R) Corel (TM) 2 Duo CPU E7500 @ 2.93 GHz (2 CPUs), -2.9 GHz; Memoria: 2048MB RAM; Archivo de Paginación: 901MB usados, 3186 Mb disponibles; Versión: Directx 11, color negro. | 1 | REGULAR |
| 7408-8187-0002 | MONITOR Marca: LG FLATRON: w1941s-Contrast 8000:1, Modelo W1941SI, Serie: 905UXSK53342; Color negro. | 1 | REGULAR |
| 7408.9500-0120 | TECLADO. Marca MICRONICS, Modelo MIC K501; Serie: K5010807001859; Color Negro. | 1 | REGULAR |

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración, la ejecución del presente Acuerdo de Concejo, para cuyo efecto notifíqueseles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

WCBZ/A
FIC/SS
C.C.
GM
SGR
INT.
ARCH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
TAYACAJA HUANCAMELICA

William César Bustos Zúñiga
ALCALDE